

PAUTAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO REMUNERATIVO AOT-FITA PACTADA EN EL ACTA ACUERDO DE FECHA MARZO DE 2015.

A fin de explicitar y ejemplificar las pautas de aplicación del acuerdo remunerativo AOT-FITA pactada en el Acta Acuerdo de fecha marzo de 2015, se formulan a continuación las siguientes consideraciones:

Presupuesto de percepción del 100% del acuerdo remunerativo.

Para acceder al 100% del acuerdo remunerativo (\$2.100,00) el trabajador debe encontrarse vinculado laboralmente al empleador con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 y no incurrir en ninguna de las causales de reducción proporcional de la misma.

Tiempo y modo de percepción del 100% del acuerdo remunerativo.

Los empleadores harán efectivo el pago del acuerdo remunerativo en TRES (3) cuotas de \$700,00 cada una de ellas: la primera cuota con vencimiento el 20/04/2015; la segunda con vencimiento el 08/05/2015, y la tercera y última con vencimiento el 05/06/2015.

Liquidación proporcional del acuerdo remunerativo.

A) Trabajadores vinculados laboralmente al 31/12/2014.

Para aquel trabajador ya vinculado laboralmente con el empleador al 31/12/14, que no haya completado la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al mismo, el pago del acuerdo remunerativo se hará en forma proporcional. En tal caso, los \$700,00 de cada cuota que corresponda se dividen por 186 horas, lo que arroja \$3,76 por hora. Ejemplo: en caso de una ausencia injustificada de un día (8 horas) se multiplica \$3,76 por 8 arrojando \$30,08 que representa el monto de la deducción proporcional. De este modo, de los \$700,00 que debía percibir en la cuota correspondiente, restados los \$30,08 por la ausencia incurrida, determina que ese trabajador perciba en concepto de acuerdo remunerativo proporcional la suma de \$669,92 por el mes en que incurrió en dicha ausencia.

B) Trabajadores vinculados laboralmente después del 31/12/2014.

Para aquel trabajador vinculado laboralmente con el empleador después del 31/12/14, el pago del acuerdo remunerativo se hará en forma proporcional, partiendo de la base de que el monto total del acuerdo (\$2.100,00) corresponde en función de los días corridos del período 01/01/15 al 31/05/15, es decir, 151 días. Dividiendo 2.100 sobre 151, se obtiene el cociente de \$13,91 que es el valor diario del acuerdo remunerativo. Ejemplo: si un trabajador ingresó el 15/01/15 acumula en dicho lapso la cantidad de 136 días corridos que, multiplicados por los \$13,91, determina que el monto total del acuerdo remunerativo para ese trabajador sea de \$1.891,76 (136 x 13,91). Dicho monto proporcional se divide por 3 (que es la cantidad de cuotas en la que se abona el acuerdo remunerativo), dando como resultado la suma de \$630,60 que es el valor mensual que por tal concepto percibirá en cada cuota.

Para aquel trabajador ingresado con posterioridad al 31/12/14 que no haya completado la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al mismo, el pago del acuerdo remunerativo se hará en forma proporcional de manera análoga a la explicitada en el apartado A) precedente.

Secretaría Gremial, 1 de abril de 2015.